

VII. Coordinación de Biblioteca y Videoteca Legislativa;

VIII. Coordinación de Seguridad y Operación Logística; y

## **Derogado P.O. 7929 01-Septiembre-2018**

IX. Se deroga.

## **Reformado P.O. 7929 01-Septiembre-2018**

**Artículo 86.-** La Dirección de Servicios Legislativos tiene las siguientes atribuciones:

- I. Prestar servicios de asistencia técnica a la Presidencia de la Mesa Directiva, seguimiento de comunicaciones y correspondencia; control de turnos y documentos; apoyo en la certificación y autenticación documental;
- II. Apoyar en la preparación y el desarrollo de las sesiones del Pleno y las comisiones; llevar el registro y seguimiento de las iniciativas o minutas de ley o de decreto; distribución en el Pleno de los documentos sujetos a su conocimiento; apoyo a los Secretarios para verificar el quórum de asistencia; cómputo y registro de las votaciones; información y estadística de las actividades del Pleno; elaboración, registro y publicación de las actas de las sesiones; y registro de leyes y resoluciones que adopte el Pleno;
- III. Prestar los Servicios del Diario de los Debates, elaborar la Versión Estenográfica; y coordinar la elaboración y publicación de la Gaceta Parlamentaria;
- IV. Apoyar a las comisiones a través de sus secretarios técnicos; para la organización de sus sesiones, el registro de asistencia a las mismas; seguimiento e información sobre el estado que guardan los asuntos turnados a Comisiones; y registro y elaboración del acta de sus reuniones;
- V. Formar, clasificar y custodiar los expedientes del Pleno y las Comisiones; desahogar consultas y prestar apoyo documental a los órganos de la Cámara y los legisladores; y

## **Reformado P.O. 7929 01-Septiembre-2018**

VI. Las demás que le señale la Junta de Coordinación Política y el Secretario de Asuntos Parlamentarios.

## **Derogado P.O. 7929 01-Septiembre-2018**

**Artículo 87.-** Se deroga

## **Derogado P.O. 7929 01-Septiembre-2018**

**Artículo 88.-** Se deroga